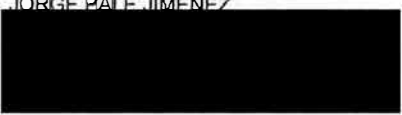


Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4369897 JORGE PALE JIMENEZ 	Srvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: CFE DISTRIBUCION AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 DISTRITO FEDERAL R.F.C. CDI160330RC9	Datos generales: Sociedad Ver detalle en posiciones Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. DLM JESUS CERVANTES M Incoterms DDP ALCANCES DELIVERED DUTY PAID Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
--	---	---	---

Oferta S/N	Inicio periodo de validez	Fin periodo de validez	No. Licitación
Fecha 18.01.2019	11.02.2019	31.12.2019	CA-NR-004-18
Fecha			Fecha

TOTAL	**617,392.60** MXP
IMPORTE CON LETRA	**SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 60/100**

CONTRATO BAJO DEMANDA DE SERVICIOS

El presente contrato es bajo demanda en los términos de la Disposición 46 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y ejecución de Obras de La Comisión Federal de Electricidad y sus EPS, y de acuerdo a la Cláusula Primera de este contrato.

CONTRATO BAJO DEMANDA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO CFE DISTRIBUCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL C. JORGE PALE JIMÉNEZ REPRESENTADO POR SÍ MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "LA PARTE", AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES 42 Y 46 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS (LAS DISPOSICIONES).

Bajo el número de control interno del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste: 2019-S-019 del 11 de febrero de 2019. [EML/SMA].

DECLARACIONES:

CFE DISTRIBUCIÓN declara que:

- I. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II. El Ing. Luis Manuel Hernández Vaquerizo, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE DISTRIBUCIÓN, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de CFE DISTRIBUCIÓN mismas que acredita en los términos del testimonio de la

FORMULA: NOMBRE ING. ERIKYUARITH MORALES LUSTRE PUESTO JEFE DE OFNA DEPTO DE COMPRAS DIV. E.F. FECHA	REVISA: NOMBRE ING. LUCIO ROJAS GARCIA PUESTO JEFE DEPTO. MANTENIMIENTO DIVISIONAL E. F. FECHA	AUTORIZA: NOMBRE ING. LUIS MANUEL HERNANDEZ VAQUERIZO PUESTO APODERADO LEGAL EPS CFE DISTRIBUCION FECHA	CONFORME: NOMBRE ING. JESUS CERVANTES MEZA PUESTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIV. FECHA
--	--	---	---



escritura pública No. 45,214, Libro 734 de fecha 18 de julio del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con la Disposición 5 fracción XIV de las disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

III. Cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, el cual se ejercerá del PROGRAMA DE OBRAS ESPECÍFICAS, como consta en la Solicitud de Pedido No. 600466033.

IV. Que la adjudicación a EL PROVEEDOR se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Nacional de Servicios CFE-0100-CASAN-0010-2018 (CA-NR-004-18).

EL PROVEEDOR declara que:

I. EL PROVEEDOR declara que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [REDACTED] y acredita su personalidad con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio No. [REDACTED], y clave de elector [REDACTED].

II. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

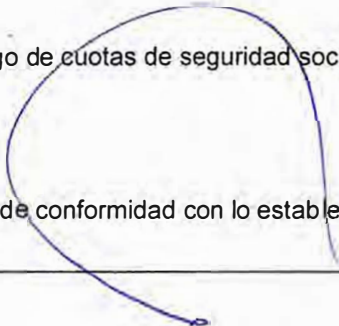
III. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y la Disposición 39 de las Disposiciones.

IV. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente con número de folio 19 NA0997219 de fecha 15 enero 2019 expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión POSITIVA del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como el expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) folio 1547372506446 250497206 de fecha 12 enero 2019 en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.


V. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

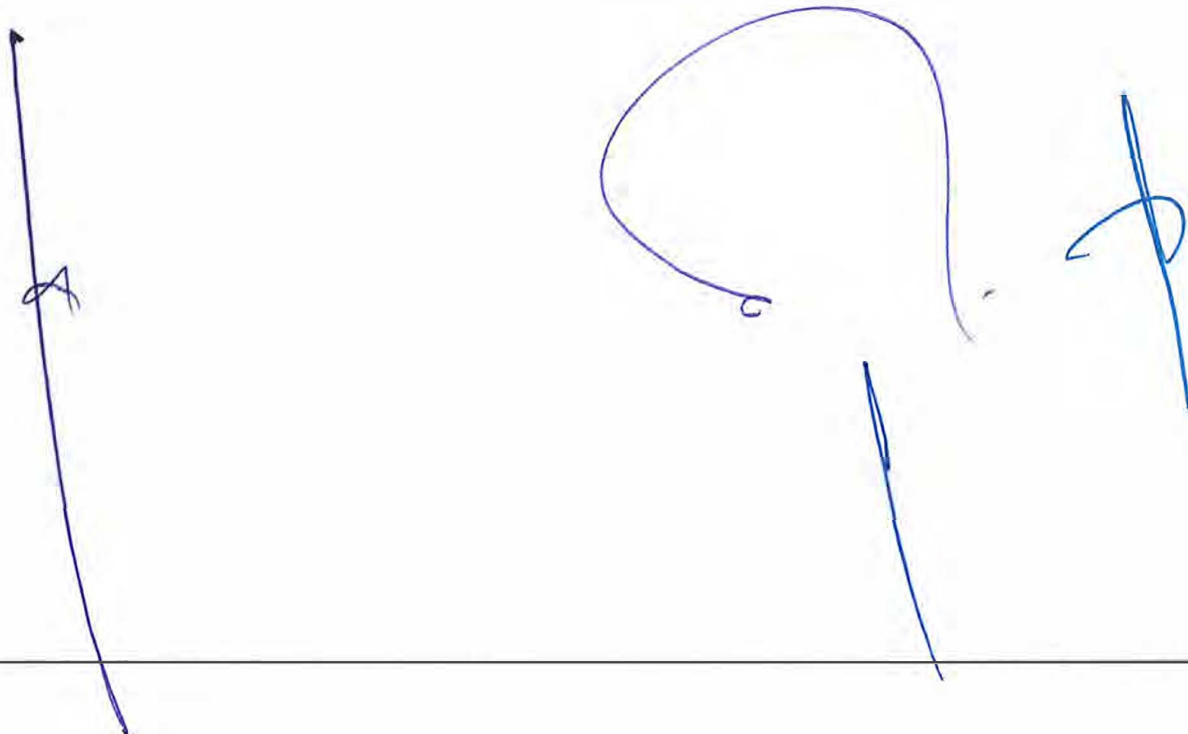
El alcance de la contratación que a continuación se indican será descriptivo más no limitativo de conformidad con lo establecido en su contenido anexo.



Revisa aspectos Legales:


Lic. Juan Gildardo Ortiz Aguirre
Jefe del Departamento Jurídico Divisional.

.....
.....



Pos.	Cant. Prev.	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Imputación	Presupuesto	F. Entrega
00001	1	UNI	<p>PODA ARBOLES CARDENAS</p> <p>PARTIDA 43 ÁREA CÁRDENAS DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO TÉCNICO DE PODA DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DE BRECHA PARA LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN SURESTE DEL 06/10/2018.</p> <p>Subtotal de posición</p> <p>Entregar en: PROL. DE AGUILES CALDERON S/N 0 C.P. 86500 Cárdenas, Tabasco.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p>	240,845.00	240,845.00	Centro de coste D3985	3739/D116/071	
1	4,379	UNI	3002373 PODA DE ARBOLES TIPO B	55.00	240,845.00			
00002	1	UNI	<p>PODA ARBOLES COMALCALCO</p> <p>PARTIDA 44 ÁREA COMALCALCO DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO TÉCNICO DE PODA DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DE BRECHA PARA LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN SURESTE DEL 06/10/2018.</p> <p>Subtotal de posición</p> <p>Entregar en: RANCHERIA NTE. 1a SECC. S/N 0 C.P. 86500 Cárdenas, Tabasco.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p>	291,390.00	291,390.00	Centro de coste D3985	3739/D116/071	
1	5,298	UNI	3002373 PODA DE ARBOLES TIPO B	55.00	291,390.00			
				<i>Subtotal</i>	532,235.60			
				<i>IVA/Rec.</i>	85,157.60			
				<i>Total</i>	617,392.60			

Expuesto lo anterior, CFE DISTRIBUCIÓN y EL PROVEEDOR celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO BAJO DEMANDA.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de: " PODA DE ARBOLES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN (TIPO B)"

Las partidas y sus cantidades mínimas y máximas se describen a continuación de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 del pliego de requisitos:

TOTAL DEL CONTRATO BAJO DEMANDA (la cantidad mínima representa el 50% de la cantidad máxima contratada)

Partida: 43
Cantidad mínima de Servicios: 4,379
Cantidad máxima de Servicios: 8,758

Partida: 44
Cantidad mínima de Servicios: 5,298
Cantidad máxima de Servicios: 10,596

Por lo que se refiere a la cantidad máxima del servicio, esta podrá requerirse a través de solicitudes por escrito a EL PROVEEDOR, emitiendo órdenes de suministro con cargo al contrato bajo demanda, las que se realizarán de acuerdo con los requerimientos de CFE Distribución, y el plazo de ejecución será contado a partir del día natural siguiente de la formalización de dicha orden de suministro.

El primer requerimiento corresponde a la cantidad mínima indicada; posteriormente se solicitarán ampliaciones de acuerdo con las necesidades CFE Distribución, siendo estas ampliaciones de carácter obligatorio para EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con lo que resulte aplicable del Reglamento de Seguridad e Higiene Capítulo 100 de Distribución.

De igual manera el proveedor deberá cumplir con la siguiente normatividad vigente, la cual se proporcionó de forma electrónica como parte del Pliego de Requisitos:

- Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores y/o Contratistas "Anexo S"
- Guía de especificación para establecer requerimientos ambientales a los proveedores y contratistas, en los centros de trabajo.
- Reglamento de Seguridad para Contratistas y Proveedores
- Instructivo Técnico de Poda de Árboles y Limpieza de Brecha para Líneas y Redes de Distribución Sureste del 06/10/2018.
- Instructivo para el geo posicionamiento de arboles

Se restringe a los prestadores de servicios el uso de logotipos de CFE y sus Empresas Productivas del Estado en todo tipo de vehículos que sean utilizados para llevar a cabo trabajos vinculados con las actividades administrativas y operativas de la CFE, así como portarlos en uniformes de sus trabajadores.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE MÍNIMO E IMPORTE MÁXIMO

LAS PARTES convienen que el importe mínimo de este Contrato es por la cantidad de \$532,235.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y el importe máximo es por la cantidad de \$1,064,470.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

Al importe de las facturas que se presenten para pago se le aplicarán las deducciones y retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

CFE DISTRIBUCIÓN y EL PROVEEDOR convienen que los precios pactados para este contrato son FIJOS y en MONEDA NACIONAL, por lo que no procederá ajuste en el precio.

Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente del servicio.

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.**1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS Y PAGO**

EL PROVEEDOR deberá entregar la documentación que evidencie la correcta ejecución de los servicios realizados al Administrador del Contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de corte (el corte será cada 30 días naturales), de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas, siendo estos:

1. Control de pago y recepción de estimaciones.
2. Formato de autorización para el pago de estimaciones.
3. Cálculo de deducciones y penalizaciones, en caso de que apliquen.
4. Factura para su autorización
5. Números generadores del servicio de poda validados por los responsables de la supervisión del cumplimiento de la prestación de los servicios
6. Original del Anexo A1 y A2 del Archivo "Geoposicionamiento de poda de árboles", debidamente aceptado por el Administrador del Contrato.
7. Archivo electrónico de posicionamiento georeferenciado mediante el software versión AUTOCAD 2000, identificando los puntos con la nomenclatura del tipo de árbol podado, debidamente aceptado por el Administrador del Contrato.
8. Original del Anexo B "Relación de podas tipo B por circuito a ejecutar", firmado de conformidad por el Administrador del Contrato.
9. Reporte fotográfico. Que contenga al menos una foto de antes y después de los trabajos prestados, de una muestra representativa de los trabajos asignados.
10. Formato de acta de entrega recepción de servicios ejecutados (al término del contrato)

CFE DISTRIBUCIÓN requiere que el prestador de servicios como parte del alcance del contrato entregue al supervisor del cumplimiento de la prestación de los servicios, el archivo electrónico de posicionamiento georeferenciado mediante el software versión AUTOCAD 2000, identificando los puntos con la nomenclatura del tipo de árbol podado al corte de cada mes como requisito para autorizar el pago, el cual deberá integrarse al expediente, así mismo deberá clasificar en capas (layer) en AUTOCAD los diferentes tipos de poda, de acuerdo al Instructivo para el geo posicionamiento de árboles a través de los ANEXOS A1 y A2, del Pliego de Requisitos.

El Administrador del Contrato, a través del Jefe de Área y/o Supervisor, para la correcta ejecución del servicio, (ambos facultados y acreditados en el contrato que derive), deberá revisar y en su caso autorizar la documentación anterior dentro de los 5 días naturales, para que el proveedor adicione la siguiente documentación y pueda ser entregada a la Administración de Zona y así iniciar el trámite de pago.

1. Archivos de facturación electrónica en los formatos XML y PDF, al momento en que nos envíe físicamente su documentación soporte, a la dirección: jesus.yanes@cfe.mx y/o misael.hernandez@cfe.mx
2. Original de carta de datos bancarios firmada por el Representante Legal (Anexo 9.3)
3. Copia simple del contrato
4. Copia del oficio de autorización de la fianza. Emitido por el área Jurídica de CFE Distribución (para la primera estimación). El Departamento de Trafico Divisional depositará en MySAP este archivo para que sea descargado por el área de administración encargada del trámite de pago.

Dicha documentación deberá entregarse en la Administración de la Zona Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Colonia Secc. 40, H. Cárdenas, Tabasco. C.P. 6500. Tel.: 01937 37 2 79 30 Y 2 79 31 Ext. 28500 Y 28501.

En la factura correspondiente se identificarán los servicios con:

- a) Número del contrato.
- b) Cantidad y descripción de cada partida.
- c) Unidad de Medida de los servicios de acuerdo al contrato
- d) Número de posición del contrato que corresponda.
- e) La(s) factura(s) deberá(n) cumplir con lo señalado en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de Zona, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la factura corregida, no se computará para efectos de pago.

Así mismo EL PROVEEDOR acepta realizar las siguientes aportaciones:

- 2% de cuota sindical sobre la mano de obra.
- Impuestos que se generen por la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación, en los términos y condiciones establecidas en la Legislación Federal, Estatal o Municipal según aplique.

EL PROVEEDOR deberá tomar en cuenta que los servicios que no se ajusten a las especificaciones de CFE DISTRIBUCIÓN se tomarán como no prestados o no ejecutados por lo que no procederá pago alguno por esos servicios. Asimismo, durante la vigencia del contrato que se derive EL PROVEEDOR, queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a los responsables de la supervisión del cumplimiento de la prestación de los servicios, en forma bimestral, copia de las constancias de cumplimiento, que formarán parte del expediente de administración y vigilancia de cumplimiento del contrato.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, CFE DISTRIBUCIÓN, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán

sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso que el proveedor incurra en atraso en la entrega de Insumos o prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que CFE Distribución descuente la pena convencional, deducción correspondiente o pago en exceso de las facturas que presente para cobro, respecto del contrato derivado o de otros contratos, en cualquier área de CFE Distribución.

2. PLAZO DE PAGO.

CFE DISTRIBUCIÓN pagará el precio convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura, con los documentos que deberán acompañarla.

3. FORMAS DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de facturas las que abarcarán los conceptos de servicios efectivamente realizados.

4. MEDIOS DE PAGO.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a CFE DISTRIBUCIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que CFE DISTRIBUCIÓN cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: despachos, penas convencionales, gastos financieros, intereses correspondientes por pagos en exceso, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique por escrito al Administrador del Contrato, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

CFE DISTRIBUCIÓN no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

5. MONEDA DE PAGO.

En pesos mexicanos.

6. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos por EL PROVEEDOR en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR notificará por escrito de la cesión de derechos de cobro al Administrador del Contrato de CFE DISTRIBUCIÓN, adjuntando el Convenio con firmas autógrafas de que se trate, debiendo proporcionar la información necesaria para efectuar el pago correspondiente. La cuenta bancaria que proporcione el cesionario para realizar la transferencia de recursos deberá estar ubicada en Territorio Nacional.

CFE DISTRIBUCIÓN otorga su consentimiento para que EL PROVEEDOR descuente sus facturas mediante Cadenas Productivas.

7. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales según lo indicado en el Artículo 8º de esta Ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a CFE DISTRIBUCIÓN.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

Para garantizar el cumplimiento de este Contrato en apego a la Disposición 51 de Las Disposiciones, EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Compras Divisional, ubicado en la calle Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C.P. 68020 Oaxaca de Juárez, Oax., fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la SHCP, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato sin considerar el IVA, en la misma moneda en que se pacta el presente contrato, dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato por EL PROVEEDOR, de acuerdo al Anexo 8.1 del Pliego de Requisitos.

La garantía deberá establecerse en la misma moneda del presente Contrato, a favor y a satisfacción de CFE DISTRIBUCIÓN. Esta garantía se considera divisible y en caso de algún incumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva. La entrega por parte del EL PROVEEDOR del citado documento, no deberá de exceder de los 7 (siete) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio.

2. PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES.

Se pactan penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o deducciones cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato, sin IVA.

El factor de penalización que aplicará CFE DISTRIBUCIÓN, será del 2% (DOS POR CIENTO) diario, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(p d) \times (n d a) \times (v b e a) = p c a$

donde:

pd: (2 %) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del servicio entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

El PROVEEDOR acepta en forma expresa que se deduzcan de la facturación que presente para cobro, el monto de la penalización que en su caso resulte.

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, la empresa podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias, en apego a los Criterios Operativos DCA-001 en su Numeral 46.

Así mismo, se considerarán las deducciones que resulten aplicables a lo establecido en el "Registro 4" de los Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores y/o Contratistas ("Anexo S"), adjunto de a este contrato, como ANEXO C.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo este contrato apegándose, en su caso, a las disposiciones legales y normas relativas que rijan la materia, siempre y cuando no impliquen otorgar a EL PROVEEDOR condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad a los términos estipulados en la Disposición 53 y 54 de Las Disposiciones.

En caso de modificación del contrato, deberá de modificarse la Garantía de Cumplimiento, dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha de la firma del convenio correspondiente.

Este contrato se dará por terminado cuando se entregue la cantidad pactada o al término del presente contrato que tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en que se formalice.

4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar judicialmente la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotado alguno de los medios alternativos de solución de controversias derivado del incumplimiento de cualquiera de ellas, lo anterior en apego a los Criterios Operativos DCA-001 en su Numeral 47.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR reconoce y asume la responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar en perjuicio de CFE DISTRIBUCIÓN, en caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre propiedad intelectual.

Igualmente LAS PARTES acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se deriven del cumplimiento del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de CFE DISTRIBUCIÓN, en cuyo caso EL PROVEEDOR se obliga a firmar los documentos que CFE DISTRIBUCIÓN le proporcione para documentar debidamente la titularidad de los derechos a favor de CFE DISTRIBUCIÓN en los términos de las disposiciones legales aplicables.

6. RESPONSABILIDAD.

EL PROVEEDOR reconoce, acepta y se compromete a asumir las responsabilidades derivadas del cumplimiento del presente instrumento y, en su caso, a resolverlas y atenderlas a su costa, y en general a sacar en paz y a salvo a CFE DISTRIBUCIÓN por la falta de información completa, oportuna y veraz.

7. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, total o parcialmente, la información que le proporcione CFE DISTRIBUCIÓN, ni los datos y resultados obtenidos como consecuencia del cumplimiento del objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de CFE DISTRIBUCIÓN.

Asimismo, EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a CFE DISTRIBUCIÓN, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Disposición 62).

8. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de CFE DISTRIBUCIÓN, en relación con el cumplimiento del objeto de este contrato.

9. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen en que el Pliego de Requisitos sus Anexos y el acta de aclaraciones del pliego de requisitos, en caso de haberse efectuado, forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Requisitos, sus anexos y el acta de aclaraciones del pliego de requisitos, de acuerdo con lo estipulado en los Criterios Operativos DCA-001 Numeral 42.11.

CLÁUSULA QUINTA.- DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CFE DISTRIBUCIÓN designa al Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Zona Chontalpa, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato:

El responsable de la supervisión del cumplimiento de la prestación de los servicios será el Jefe de Área de Distribución de Zona y/o Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y TÉRMINOS DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

1. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de CFE DISTRIBUCIÓN los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA bajo la condición de entrega DDP (Delivered Duty Paid) entregado con derechos pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2010.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los servicios conforme a lo establecido en este contrato.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

CFE DISTRIBUCIÓN designa a los Supervisores del cumplimiento de la prestación de los servicios como responsables de verificar que la entrega y recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el presente contrato, siendo responsabilidad del Administrador del Contrato contar con la evidencia de recepción y aceptación de la prestación de los servicios, en apego a lo establecido en la Disposición 44.

3. INSPECCIONES Y PRUEBAS (NO APLICA).**4.- COMUNICACIONES.**

EL PROVEEDOR al aceptar el contrato deberá ponerse en contacto con el Departamento de Tráfico Divisional al teléfono (01 951) 5020352 y correo electrónico: evencio.olea@cfe.mx, para tratar lo relacionado, en su caso, con: a).- plazo de ejecución, b).- reprogramación de ejecución, c).-solicitud de prórrogas, d).- solicitud de modificaciones al contrato, e).- rescisiones f).- prestación del servicio, y g).- con el cumplimiento de cualquier requisito establecido en la solicitud de cotización y el clausulado de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato o por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados.

CLÁUSULA OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Oaxaca, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**1. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de los servicios para las Partidas 43 y 44 es de 120 DÍAS NATURALES, contados A PARTIR DEL SEXTO DÍA NATURAL SIGUIENTE a la fecha de formalización del contrato y hasta cumplir el plazo anteriormente indicado o al agotarse el saldo del contrato, lo que suceda primero

Se anexa el Programa de Ejecución de servicios, identificado como ANEXO D, de este contrato.

Una vez formalizado el contrato, el Administrador del Contrato entregará el volumen total de los trabajos a ejecutar por circuito conforme al ANEXO B "Relación de Podas tipo B por circuito a ejecutar", de acuerdo con lo establecido en el inciso B del numeral 1.2 Procedimientos del Instructivo Técnico de Poda de Árboles y Limpieza de Brecha para Líneas y Redes de Distribución Sureste con fecha de elaboración 06/10/2018.

En caso de así requerirlo, CFE DISTRIBUCIÓN podrá hacer cambios al programa de trabajo por circuitos entregado en el primer volumen, priorizando los circuitos críticos para su correcta operación, lo anterior se notificará a EL PROVEEDOR en la reunión quincenal de avances establecida en el inciso B del numeral 1.2 Procedimientos del Instructivo Técnico de Poda de Árboles y Limpieza de Brecha para Líneas y Redes de Distribución Sureste con fecha de elaboración 06/10/2018, lo cual quedará asentado con minuta de trabajo y en la bitácora física que firmarán el proveedor y el Administrador del contrato con el Jefe de Área y/o Supervisores para la correcta ejecución del servicio.

2. LUGAR DE ENTREGA:

Partida 43.- Zona Chontalpa, Área Cárdenas
Partida 44.- Zona Chontalpa, Área Comalcalco

CLÁUSULA DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior, se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y estas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios; terremotos; guerras; inundaciones; sabotajes; huelgas declaradas; ciclones; motines o disturbios; catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra PARTE y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o servicios de la otra PARTE.

Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Quando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a CFE DISTRIBUCIÓN, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

La PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de ejecución de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la ejecución de los servicios, LAS PARTES están de acuerdo en que CFE DISTRIBUCIÓN levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan solucionar en un plazo de 90 (noventa) días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración, a que se refiere la disposición 68 de Las Disposiciones.
- C. LAS PARTES acuerden dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A, B y C de Las Disposiciones, en la Disposición 61 y en apego a los Criterios Operativos DCA-001 Numeral 42.8, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá exceder la vigencia del contrato.

Para tales efectos LAS PARTES deberán formalizar la suspensión, por escrito, en donde conste, la firma del servidor público que haya firmado este contrato, o de quien lo sustituya o esté facultado para ello, y del representante de EL PROVEEDOR.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar la vigencia del contrato.

En el supuesto de que se concluya el periodo de suspensión, CFE DISTRIBUCIÓN, previo acuerdo con EL PROVEEDOR, podrá optar por la terminación anticipada del presente contrato o, en su defecto, una vez agotados los medios alternativos de solución de controversias, demandar la rescisión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] la cual fue declarada mediante el anexo 17 "ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA de su oferta técnica.

CFE DISTRIBUCIÓN: Calle Manuel Álvarez Bravo Número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C.P. 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019.

El presente contrato se firma, en dos tantos, por LAS PARTES en Calle Manuel Álvarez Bravo Número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C.P. 68020 Oaxaca de Juárez, Oaxaca; el día 11 de Febrero de 2019.

EL PROVEEDOR

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Jorge Pale Jiménez

FIRMA: [Firma]

POR CFE DISTRIBUCIÓN:

ING. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO
APODERADO LEGAL EPS CFE DISTRIBUCIÓN

"Por la presente me obligo a prestar los servicios suscritos en el presente contrato en tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato".

.....
.....

ORDEN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

Concurso Abierto Nacional de Servicios No. CFE-0100-CASAN-0010-2018 (CA-NR-004-18)

CONTRATO BAJO DEMANDA: 9200010078
 ORDEN DE SUMINISTRO: 800876314
 No. DE ORDEN DE SUMINISTRO: 1
 PROVEEDOR: JORGE PALE JIMENEZ
 DOMICILIO: [REDACTED]
 TELEFONO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTO: SERVICIO DE PODA 2019 DIVISIÓN SURESTE

No. DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: 600466033

PARTIDA	POSICIÓN CONTRATO BAJO DEMANDA	POSICIÓN O.S.	No. DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	ZONA DE DISTRIBUCIÓN										CANTIDAD SOLICITADA	U.M.	P.U. (MXP)	IMPORTE							
						SCR	TUX	OAX	HCO	HJP	TAP	TEH	VHS	CHN	LSR					O.D.						
43	1	1	3002373	PODA TIPO B DE ARBOLES ÁREA Cárdenas	120												4,379		4,379	CLARO	\$55.00	\$240,845.00				
44	2	2	3002373	PODA TIPO B DE ARBOLES ÁREA COMALCALCO	120												5,298		5,298	CLARO	\$55.00	\$291,390.00				
																SUBTOTAL								\$532,235.00		
																								IVA		\$85,157.60
																								TOTAL		\$617,392.60

El plazo de ejecución de los servicios para las partidas 43 y 44 será del 100% a 120 días naturales, contados A PARTIR DEL SEXTO DÍA NATURAL siguiente a la firma del Contrato bajo demanda y la presente Orden de Suministro.

Si el plazo determinado para la entrega de los servicios cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuere hábil, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en forma supletoria por el Artículo 1180 del Código Civil Federal.

Así mismo al tratarse de la primer Orden de Suministro de Servicios, la cual no rebasa las cantidades máximas del contrato bajo demanda 9200010078 ésta se encuentra garantizada con la fianza presentada al amparo del citado contrato bajo demanda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

REALIZA

 Ing. Jesús Cervantes Meza
 Jefe Departamento de Compras Div. E.F.

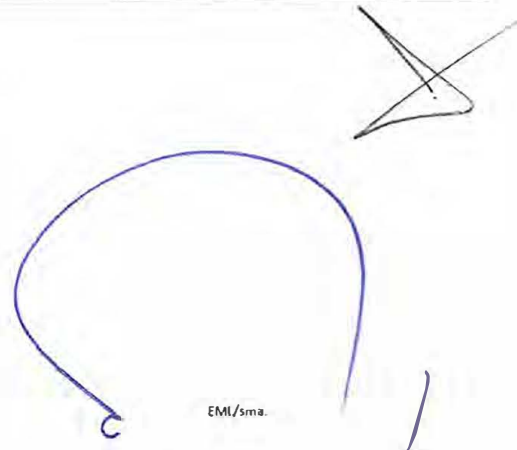
REVISA Y AUTORIZA

 Ing. Lucio Rojas García
 Jefe del Departamento de Mantenimiento Div. E.F.
 (Coordinador de Administradores del Contrato)

ACEPTA (EL PROVEEDOR)

 Jorge Pale Jiménez
 (Persona física)

11- febrero 2019
 FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN



EMI/sma.